

## IV. Administración de Justicia

### TRIBUNAL SUPREMO

#### SALA TERCERA

#### Relación de los pleitos incoados ante las Salas de lo Contencioso-administrativo

Pleito número 13.473.—Secretaría del señor García de la Calle.—Don Antonio Lorenzo Pato contra fallo expedido por el Ministerio de Hacienda (T. S. C. y D.) en 24 de septiembre de 1963, sobre aprehensión de café, infracción de menor cuantía.

Pleito número 13.489.—Secretaría del señor García de la Calle.—«Autolíneas Sol» (ALISOL), S. A., contra resolución expedida por el Ministerio de Obras Públicas en 20 de noviembre de 1963, sobre autorización provisionalmente a «Valenciana de Materiales de Construcción y Transportes, S. A.» (VASA), la explotación anticipada del servicio público regular de viajeros de nueva creación, entre el Vedat de Torrente y Valencia.

Pleito número 13.795.—Secretaría del señor Llaguno.—«Productos Roche, S. A.», contra acuerdo expedido por el Ministerio de Hacienda (T. E. A. C.) en 19 de noviembre de 1963, sobre Impuestos sobre Sociedades, ejercicio 1957.

Pleito número 13.782.—Secretaría del señor Llaguno.—Don Policarpo Calero Vozmediano contra resolución expedida por el Ministerio de Hacienda (D. G. I. D.) en 20 de enero de 1961, sobre incompetencia de Jurado Provincial de la Renta de Madrid.

Pleito número 13.603.—Secretaría del señor García de la Calle.—Don Alejandro del Castillo del Castillo, por sí y en representación del «Hereditario de la Acequia Alta de Sardina», contra resolución expedida por el Ministerio de Obras Públicas en 24 de octubre de 1963.

Lo que en cumplimiento del artículo 61 de la Ley de esta jurisdicción, se anuncia al público.

Madrid, 23 de marzo de 1964.—El Secretario Decano (ilegible).—2.473-E.

Pleito número 13.639.—Secretaría del señor García de la Calle.—Don Matías Morell Cortés y don Rosalino Tornero Valero contra resolución expedida por el Ministerio de Hacienda en 16 de noviembre de 1963, sobre instalación de estación de servicio de gasolina en Cheste (Valencia).

Pleito número 13.748.—Secretaría del señor Llaguno.—Don Fidel Bea Guillermo y doña Aurelia Esparza Casnio contra resolución expedida por el Ministerio de Hacienda (T. S. C. y D.) en 8 de noviembre de 1963.

Pleito número 13.785.—Secretaría del señor Llaguno.—Don Bernardo Sánchez Rodríguez contra fallo expedido por el Ministerio de Hacienda (T. S. C. y D.) en 15 de noviembre de 1963, sobre multa.

Pleito número 13.464.—Secretaría del señor García de la Calle.—«Pesquera Astur-Galicia, S. A.», contra resolución expedida por el Ministerio de Hacienda (T. E. A. C.) en 17 de octubre de 1963, sobre liquidaciones de los Impuestos de Derechos Arancelarios y Timbre complementario.

Pleito número 13.451.—Secretaría del señor García de la Calle.—Don Pierre Barrera Negroni contra fallo expedido por el Ministerio de Hacienda (T. S. C. y D.) en 17 de septiembre de 1963, sobre aprehensión de automóviles.

Lo que en cumplimiento del artículo 61 de la Ley de esta jurisdicción, se anuncia al público.

Madrid, 20 de marzo de 1964.—El Secretario Decano (ilegible).—2.474-E.

\*

Pleito número 13.528.—Secretaría del señor García de la Calle.—Don Manuel Castro García contra resolución expedida por el Ministerio de Hacienda (T. S. C. y D.) en 8 de noviembre de 1963, sobre aprehensión de diversos géneros.

Pleito número 13.847.—Secretaría del señor Llaguno.—«Empresa Nacional Hidroeléctrica del Ribagorzana» contra acuerdo expedido por el Ministerio de Hacienda (T. E. A. C.) en 25 de octubre de 1963, sobre tasas.

Lo que en cumplimiento del artículo 61 de la Ley de esta jurisdicción, se anuncia al público.

Madrid, 25 de marzo de 1964.—El Secretario Decano (ilegible).—2.475-E.

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION

#### ALBACETE

Don Antonio Fuentes Pérez, Magistrado, Juez de Primera Instancia de Albacete y su partido.

Por medio del presente edicto hace saber: Que en este Juzgado, y bajo el número 77 de 1963, se siguen autos por el procedimiento judicial del artículo 131 de la Ley hipotecaria, a instancia del Procurador don Antonio Martínez Ortiz, en nombre y representación de don Marcelino González Alfaro, contra don Miguel Flores Sánchez, para hacer efectivo un préstamo de 357.509 pesetas, en cuyos autos por providencia de esta fecha se ha acordado proceder a la venta en pública subasta (tercera) de la finca hipotecada, que es la siguiente: «Una tierra de labor en secano, con parte inculta, llamada "Coto de Fuencaliente", con una casa-cortijo, en el término municipal de Bienservida, de haber toda cuatrocientas veinticuatro fanegas, equivalentes a doscientas noventa y siete hectáreas una área y veinte centiáreas. Linda: a Saliente, término de Villapalacios; Mediodía, río Guadalmena; Poniente, don Francisco Navarro, y Norte, don Tomás Flores.»

La referida tercera subasta, que tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el día 11 de mayo próximo, a las once horas de su mañana, se celebrará con arreglo a las siguientes condiciones:

1.ª Que la misma se celebrará sin sujeción a tipo.

2.ª Que los licitadores deberán consignar previamente sobre la Mesa del Juzgado o en el establecimiento designado al efecto una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento de la fijada a la finca en cuestión, tres millones de pesetas.

3.ª Que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley hipotecaria están de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiera, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda

subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Albacete a 10 de marzo de 1964. El Juez, Antonio Fuentes Pérez.—El Secretario (ilegible).—1.594-C.

#### BARCELONA

En virtud de lo acordado por el señor Juez de Primera Instancia del Juzgado número catorce, de esta ciudad, en el expediente de suspensión de pagos de la entidad mercantil «Manufacturas Isidro Carne, S. A.», representada por el Procurador don Vicente Piñol, por el presente se hace público el haberse dictado la resolución que, copiada en su parte bastante, dice así:

Auto.—Barcelona, veintiocho de marzo de mil novecientos sesenta y cuatro.

El anterior escrito de la Intervención, únase a sus antecedentes. Con reproducción etc. ... Resultando: Que etc. ... Considerando: Que etc. ... Su Señoría, dijo: «Se estima la solicitud presentada por el Procurador don Vicente Piñol a nombre de la entidad aquí interesada, «Manufacturas Isidro Carne, S. A.», aludida en la anterior resultancia. Y, en sus méritos, se suspende definitivamente la convocatoria de la Junta general de acreedores de dicha entidad, señalada para el día diez de abril próximo venidero, a las dieciséis y media, en el local de este Juzgado, ordenada por auto de veintinueve de enero último, la que será sustituida por la tramitación escrita prevista por los artículos 18 y 19 de la Ley de 26 de julio de 1922. Para ello, presente la repetida entidad, en el plazo de cuatro meses, a contar de la notificación del presente, la proposición de convenio con el voto de los acreedores hecho constar en forma auténtica, lo que a base de aquella, también podrá hacerse constar notarialmente, o por comparecencia ante el que refrenda. Y publíquese esta resolución mediante edictos comprensivos de parte bastante de la misma, uno de cuyos ejemplares se fijará en los estrados de este Juzgado, otro en el sitio público de costumbre de Castellgalí, mediante exhorto expedido al Juzgado del partido de Manresa, y además se insertarán sendos ejemplares en el «Boletín Oficial» de esta provincia y en un diario de gran circulación de esta ciudad; y, asimismo, atendido el lugar de residencia y vecindad de buen número de acreedores, fuera de la jurisdicción de este Juzgado, provincia y región, un ejemplar de aquéllos será también inserto en el «Boletín Oficial del Estado»; todos cuales edictos, con oficio acompañatorio y aquel exhorto, serán entregados, para su curso, al Procurador señor Piñol, quien acreditará, a la mayor urgencia posible, haberlo efectuado. Se le requiere también para que en término de cinco días, y sin dar lugar a recuerdo alguno, deje debidamente reintegradas las actuaciones hasta la presente; y notifíquese esta resolución además a los representantes en autos de Banco de Vizcaya, Instituto Nacional de Previsión, Banco Ibérico, Banco Condal y a los señores interventores.

Lo manda y firma el señor don Andrés Martínez Sanz, Magistrado, Juez de Primera Instancia del Juzgado número 14 de esta ciudad, doy fe.—Andrés Martínez.—Rubricado.

Ante mí, J. Pórtulas.—Rubricado.»

Barcelona a treinta y uno de marzo de mil novecientos sesenta y cuatro.—Por el Secretario, J. Pórtulas.—2.621-5.

## MADRID

En el Juzgado de Primera Instancia número 12 de esta capital, Secretaría de don Luis de Gasque, pende rollo formado para sustanciar el recurso de apelación interpuesto y admitido en el juicio de cognición a que después se hará mención, se ha dictado la siguiente:

«Sentencia.—En la villa de Madrid a tres de febrero de mil novecientos sesenta y cuatro, el ilustrísimo señor don Juan Esteve Vera, Magistrado, Juez de Primera Instancia número doce de esta capital, habiendo visto el presente rollo y los autos de juicio de cognición seguidos entre partes: de una, como demandante, doña María y doña Alicia García Calamarte, mayores de edad, sin profesión especial, casadas y vecinas la primera de esta capital y la última de Argel, representadas ambas por el Procurador don Adolfo Morales Vilanova y defendidas por el Letrado señor García Ormaechea, y de otra, en concepto de demandados, don Mariano de Urzaiz y Silva, mayor de edad, casado, propietario y de esta vecindad, y la "Sociedad Anónima Material Aéreo, Sociedad Anónima", representados por el Procurador don Pascual García Porras y defendidos por el Letrado don Germán García Muñoz, y la Entidad denominada "El Revestimiento Sintético, S. A.", declarada en rebeldía, sobre resolución de contrato de arrendamiento urbano, hoy en grado de apelación en virtud de la interpuesta y admitida a los Procuradores señores Morales Vilanova y García Porras contra la sentencia dictada por el Juzgado inferior, y... Fallo: Que debo confirmar y confirmo la sentencia dictada por el señor Juez Municipal número doce en el juicio de cognición de que este rollo dimana, que estimando la excepción de incompetencia de jurisdicción opuesta por el demandado, don Mariano de Urzaiz y Silva, se abstuvo de conocer del fondo de la demanda contra éste y "Material Aéreo, Sociedad Anónima", y "Revestimiento Sintético, S. A.", promovida por doña María y doña Alicia García Calamarte, sobre resolución de contrato de arrendamiento, no haciendo imposición especial de costas en ninguna de las dos instancias.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Juan Esteve Vera (rubricado).—Publicación.—Dada y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor Juez que la suscribe en el mismo día de su fecha, estando celebrando audiencia pública por ante mí el Secretario, que en Madrid a fecha anterior. Doy fe.—Ante mí, Luis de Gasque (rubricado).»

Y para que sirva de notificación en forma a la Entidad «El Revestimiento Sintético, S. A.», expido la presente cédula para su inserción en el «Boletín Oficial del Estado», en Madrid a 16 de marzo de 1964. El Secretario, Luis de Gasque.—1.578-C.

Por el Juzgado de Primera Instancia número dos de Madrid, sito en la calle del General Castaños, número uno, y en los autos de embargo preventivo y mayor cuantía seguidos con el número 81-1964, a instancia de don Eberhard Piekenbrock, representado por el Procurador don Francisco de Guinea y Gauna, contra don Hans Joachim Lehmann, en reclamación de doscientas cincuenta mil pesetas, bien como devolución o bien como indemnización de daños y perjuicios, más sus intereses legales a partir de la presentación de la demanda, o, alternativamente, si se estimase la existencia del contrato de cuentas en participación o de cualquiera otro, que se declare su nulidad o rescisión, y se condene al demandado a entregar al actor la expresada suma, y costas, se ha dictado el auto cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Auto.—El anterior escrito únase a los autos de su razón, se admite cuanto ha lugar en derecho la demanda que se formula en dicho escrito, la que se tramitará con arreglo a lo establecido para el juicio declarativo ordinario de mayor cuantía, confiriéndose traslado al demandado don Hans Joachim Lehmann, a quien se emplazará para que dentro del término improrrogable de nueve días comparezca en estos autos, personándose en forma, quedando a su disposición en Secretaría las copias presentadas con la demanda; emplazamiento que se llevará a efecto por medio de edictos fijado uno en el sitio público de costumbre de este Juzgado y publicados en el «Boletín Oficial del Estado» y de esta provincia; por hechas la manifestación que contiene el tercer otrosí, designación y alegación contenida en el cuarto y quinto, y al sexto otrosí por hecha la solicitud que formula para en su día, y al séptimo otrosí, habiendo sido devuelto el poder que se solicita, no ha lugar, por tanto, a lo que se interesa; y... Su Señoría dijo: Se ratifica el embargo preventivo de bienes de don Hans Joachim Lehmann, decretado por auto de veintiocho de febrero pasado, por la cantidad de doscientas cincuenta mil pesetas que le reclama don Eberhard Piekenbrock, y llevado a efecto en seis de los corrientes. Y notifíquese este auto al demandado, a cuyo fin se harán extensivos los edictos acordados expedir para su emplazamiento, con inserción del encabezamiento y parte dispositiva del presente auto.

Así lo manda y firma el señor don Segismundo Martín Laborda Romeo, Magistrado, Juez de Primera Instancia número dos, en Madrid a treinta de marzo de mil novecientos sesenta y cuatro; doy fe, S. Martín Laborda.

Ante mí, P. D., Mario Moreno.—Rubricados.

Y para que sirva de notificación y emplazamiento en forma al demandado don Hans Joachim Lehmann, cuyo domicilio o paradero actual se ignora, previniéndole que de no comparecer dentro del plazo legal de nueve días improrrogables en dichos autos, personándose en forma, le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho, se expide la presente para su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», en Madrid a treinta de marzo de mil novecientos sesenta y cuatro.—Visto bueno: El Juez (ilegible).—El Secretario (ilegible).—1.619-C.

## SEVILLA

En autos del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, seguidos por doña Amparo de Olmedo Fernández contra don Juan Antonio Peral García, se anuncia la venta en pública y primera subasta del siguiente inmueble de la propiedad del demandado, especialmente hipotecado:

Una suerte de tierra calma, de secano, de siete fanegas y media de extensión, equivalentes a cuatro hectáreas sesenta y nueve áreas y ocho centiáreas, en la Sallavera o Barranco, del término de Los Corrales, Linda: Al Norte, con tierras de Pantaleón García Ríos; por el Este y Oeste, con más, de Antonio Esclava García, y por el Sur, con más, de Francisca Trujillo. Inscrita dicha hipoteca al folio 133, vuelto, del tomo 640 del archivo, libro 60 del Ayuntamiento de Los Corrales, inscripción cuarta de la finca número 5.436.

Para la celebración de esta subasta, que tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado de Primera Instancia número 5, de Sevilla, sito en Almirante Apodaca, 4, se ha señalado el día treinta de mayo próximo, a las doce, advirtiéndose a los licitadores:

1.º Que la finca sale a su venta por la suma de ciento cincuenta mil pesetas, en que fué tasada a estos fines en la escritura de hipoteca, no admitiéndose pos-

turas que no cubran su totalidad, debiendo depositarse previamente el diez por ciento de la expresada cantidad.

2.º Los autos y la certificación del Registro, a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en Secretaría; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes —si los hubiere—, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Sevilla, dos de abril de mil novecientos sesenta y cuatro. — El Juez (ilegible). — El Secretario (ilegible).—2.624-3.

## VALENCIA

Don Vicente Hervás Calatayud, Magistrado, Juez de Primera Instancia número siete de Valencia.

Se hace saber: Que por providencia de la fecha dictada en procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, número 39 de 1964, instado por doña María Mansanet Mansanet contra la herencia yacente y, en su caso, contra los presuntos herederos de don Francisco Portero Sáez, se ha mandado sacar a la venta en pública y primera subasta, en lotes separados, término de veinte días y precio estipulado en la escritura, las fincas especialmente hipotecadas siguientes:

Finca urbana, sin número, conocido de policía, sita al final de la calle de San José, de la villa de Orcera, en la margen izquierda, con una extensión de una hectárea ochenta y cuatro áreas cuarenta centiáreas y veinticuatro decímetros cuadrados, compuesta de varias edificaciones y el resto del terreno destinado a patios, a saber: Una nave destinada a almacén, que mide veinte metros y cincuenta centímetros de largo por nueve metros de ancho; otra nave contigua a la anterior, sin maquinaria alguna, que mide veintiocho metros y cincuenta centímetros de largo por nueve de ancho; otro edificio de dos pisos dedicado en su planta baja a oficina y almacén, y en la planta superior dos casas habitables, que mide trece metros y setenta centímetros de largo por ocho metros y setenta centímetros de ancho; otro contiguo al anterior destinado a la fabricación de material de construcción, con las máquinas y utensilios necesarios al efecto y con tres aparatos instalados de aserrar maderas, que mide diecinueve metros veinte centímetros de largo por trece metros de ancho; otro que encierra cuatro hornos destinados a cocer material de construcción, y mide veinte metros de largo por nueve metros cincuenta centímetros de ancho; otro contiguo al anterior dedicado a almacén, que mide diez metros de largo por nueve cincuenta de ancho; una alberca, tuberías, depósitos; valorada en 434.000 pesetas.

Un solar situado en término de esta ciudad, Vara de la calle de Murviedro del Rincón de San Lorenzo; ocupa una superficie de mil setecientos once metros setenta y un decímetros cuadrados; linda: Por frente, solar del señor Portero Sáez; derecha, entrando, con Acequia del Palmar; izquierda, con otro solar del señor Portero, y por fondo, con Brazo de Rascaña; valorado en 341.000 pesetas.

Para cuyo remate, bajo las condiciones que determina el artículo 131 y concordantes de la Ley Hipotecaria, se ha señalado en la audiencia de este Juzgado el día seis de mayo próximo y hora de las doce.

Valencia, veintiuno de marzo de mil novecientos sesenta y cuatro.—El Juez, Vicente Hervás Calatayud.—El Secretario (ilegible).—1.618-C.